



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.175/24SEP019

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a las ocho horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES.

Analizada la solicitud de información presentada por el ciudadano
quien se identifica por medio de su Documento
Único de Identidad número y en su solicitud de información, el peticionario
requirió:

- “1.- Cuánto cuesta (\$) llenar el tanque de combustible de un helicóptero UH-1H
- 2.- Cuántas horas de vuelo puede realizar con el tanque lleno un helicóptero UH-1H.”

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información informó que lo solicitado se encuentra reservado por acto administrativo fundamentado en el art. 19 literales a. y b. de la LAIP, así como el Art. 167 Ord. 7° y 212 Cn y artículos 2 y 5 de la Ley de la Defensa Nacional.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Lo anterior, en razón de los bienes del Estado al servicio de la Fuerza Armada que son utilizados en los espacios marítimos, aéreos o terrestres, para cumplir con las misiones Constitucionales conminadas a esta Secretaría de Estado, a través de la correcta administración, abastecimiento y mantenimiento de dichos bienes, que forman parte de los planes militares como elementos de logística, tiene un plus de legitimidad que faculta su secreto en función que la divulgación de los mismos expondría la capacidad de reacción de la Fuerza Armada y del personal que utiliza dichos recursos, condicionantes al correcto y permanente cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

En razón de lo expuesto y en atención a la función especial que la Fuerza Armada realiza, se pondera de mejor manera la Defensa y la Seguridad Nacional frente al derecho de acceso a la información pública, por lo que no es procedente la entrega de la información solicitada.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor
del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.

JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/CAMM/Girón